como en mayo y pongo en ochocientos ducados que balen trezientas mill marave
dis el dicho alferazgo en seiscientos ducados y el dicho regimiento en nouecien
tos Pagados a ciertos plazos segun mas particularmente consto del dicho tra
mate que los dichos oficios en el se hico en virtud de lo qual renuncio el dicho
alferazgo en vos el capitan pedro felices de Vrreta Por serbicios y Pa
cho oficio y el regimiento que tubo en si y por el fallecido alonso ramirez
de prado mi fiscal se hagan pase mes suplicamos nos consumi los dichos oficios
en mis libros y pasos en cabeca titulo de ellos a vos el dicho alferazgo y al dicho an
tonio garcia amorata el dicho regimiento y abiendose visto en el mi consejo
se hacienda ha lo tenido por bien por ende por hacer merced a vos el dicho capi
tan pedro felices de Vrreta acatando lo mucho y bien que me aueis serbido y es
pero me seruireis y por la satisfacion que tengo de vuestra persona y
mayo z perpetuo de la dicha Villa de la manera que lo tiene y goza el dicho oficio con las
calidades y preminencias segun y como y por la forma y manera que lo tiene
seruido con el dicho alferazgo y que vos el dicho capitan pedro felices de Vrreta
caballo y armas en qualquier manera y para qualquier efecto que sea para mi serbicio
seais alferez de la dicha gente y vayais y lleberis el sueldo y salario que al tal se
del tiempo que se ocupare en lo dicho y que vos el dicho antonio garcia amorata
seais regidor de la dicha Villa por el dicho oficio de regidor en la casa y ayuntamiento
de los dichos regidores de la dicha Villa y tengais y lleberis el dicho oficio de regidor
bays saquais y leueis y alcais el Pendon de la dicha Villa tantas bezes que se ofrezca
y los reyes nuestros Predecesores en los tales dias que es suele y acostumbra
sacar y tengais en vro Poder los atambores banderas y Pendones y otras insignias
que se suelen y acostumbran tener y Para el dicho efecto le tengais y lleber
y regir la dicha gente y lleban con ella el Pendon y bandera podais poner
y nombrar en vro lugar vna Persona qualquiera con que se Pre
senten ante la justicia y regimiento de la dicha Villa Para que sea qualquier
biene y la dicha persona vse en quanto a los usos dicho el dicho oficio de alfe
rezmayo y lleber y goce el salario segun y de la manera que lo vos mismo
Podriades gozar y hay de las otras Preminencias y Prerrogatibas que
los tales alferezes han y deuen auer y que vos y las personas que despues
de vos sobre en el dicho oficio entreis en el regimiento y tengais y tengan vo
to en el cabildo y Pas cabildo y todas las otras Preminencias onrras y faculta
des que tienen y tubieren los regidores de la dicha Villa de manera que
en todo y por todo seais abido por regidor y los unos y los otros verdaderamente
sin que vos falte minguno cosa alguna y tengais en el asiento y boto del me
dio y mas Preeminente lugar delante los regidores aunque sean mas
antiguos de manera que en Pues de la justicia tengais el primer